Salud
Ministerio de Salud
Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 2062
(De 12 de julio de 2019)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política de Panamá** en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019, establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y el cumplimiento de las normas que para tales efectos cuente o establezca el Ministerio de Salud, antes de iniciar el proceso para la obtención del Aviso de Operación en el Ministerio de Comercio e Industrias.

Que en el artículo 8, numeral 6, del Decreto Ejecutivo N°.176 de 27 de mayo de 2019, se señala que la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética., se le considera actividad de alto riesgo, Categoría A, de responsabilidad del Departamento de Saneamiento Ambiental y por ende, requieren de un Permiso Sanitario de Operación.

Que la **Región de Salud de Colón** recibió la documentación concerniente a la solicitud incoada, por parte del establecimiento de interés sanitario denominado **SLOP & OIL RECOVERY S.A.,** de propiedad de la sociedad anónima del mismo nombre, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS CAMARENA HERNANDEZ**, portador de la cédula de identidad personal No.3-106-665, ubicado en Urbanización Calle 15, Avenida Central, calle 11 y avenida Meléndez, casa Oasis Conjunto Residencial, corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón, provincia de Colón, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para dicha actividad, y una vez constatada, fue remitido a la Dirección General de Salud Pública.

Que en atención a lo anterior, el Departamento de **Saneamiento Ambiental de la Subdirección General de Salud Pública**, por conducto de su personal técnico, verificó el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la actividad y emite la **Nota 430-DSA-SDGSA-19 del 2 de julio de 2019**, por lo tanto, se colige que el establecimiento de interés sanitario SLOP & OIL RECOVERY S.A., de propiedad de la sociedad anónima del mismo

Salud
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL
REGIÓN DE SALUD - COLÓN

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL
REGIÓN DE SALUD DE COLÓN

nombre, cumple con la normativa sanitaria vigente, para que se dedique a la actividad de recolección, transporte y/o disposición final de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética.

Que con fundamento en todo lo antes esbozado, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado **SLOP & OIL RECOVERY S.A.,** de propiedad de la sociedad anónima del mismo nombre, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS CAMARENA HERNANDEZ,** portador de la cédula de identidad personal No.3-106-665, ubicado en Urbanización Calle 15, Avenida Central, calle 11 y avenida Meléndez, casa Oasis Conjunto Residencial, corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón, provincia de Colón, para que se dedique a la actividad de recolección, transporte y/o disposición final de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al establecimiento de interés sanitario, que el Permiso Sanitario de Operación que se le otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años y deberá colocarse en un lugar visible al público.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser tramitada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento y se otorgará siempre que el establecimiento haya mantenido las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la Dirección General de Salud Pública podrá suspender y retirar el Permiso Sanitario de Operación a aquellos establecimientos que realicen actividades de alto riesgo, cuando se constate, a través de inspección sanitaria realizada por personal idóneo del nivel regional o nacional, según corresponda, que se están infringiendo las normas sanitarias vigentes para la cual fue autorizada.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete N°. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dra. NADJA I. PORCELL 1
Directora General de Salud Pública

REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA MINISTERIO DE SALUD PANAMÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Colón, a las 5:10 p.m. de la tarde del día 22 de julio de 2019 se Notifico a Luis Camarena Hernandez La Resolución No. 2062 Fechada 12/julio/2019 Dictada por el Director General de Salud Pública

Notificado Luis Camarena

Cédula 3-106-665

MINISTERIO DE SALUD DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL REGIÓN DE SALUD DE COLÓN

Salud
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL
REGIÓN DE SALUD - COLÓN